



Expediente

INFOCDMX/DLT.237/2022

Sujeto Obligado

Alcaldía Benito Juárez

Fecha de Resolución 17 de agosto de 2022



**RESOLUCIÓN
CON ENFOQUE CIUDADANO**

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Parcialmente fundada; Concesiones;
Contratos; Permisos



Denuncia

La parte denunciante señaló que el sujeto obligado incumplía con sus obligaciones de transparencia contenidas fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia.



Informe del Sujeto Obligado

El Sujeto Obligado no remitió informe justificado.



Dictamen de la Dirección Estado Abierto Estudios y Evaluación

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, al dar respuesta a la solicitud de dictamen, indicó que sobre la publicación en el sitio web del Sujeto Obligado se cumple, y respecto a la Plataforma Nacional de Transparencia se cumple parcialmente con la publicación de las obligaciones.



Estudio del caso

Se concluye de la verificación realizada al sitio de internet y en las obligaciones del Sujeto Obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia, que se cumple parcialmente con las publicaciones de dichas obligaciones de transparencia.



Se observa que aún está en plazo el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Tercer y Cuatro Trimestre 2022.

Determinación tomada por el Pleno

Se califica como **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.237/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTAS: JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN por la que se califica como **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia con clave alfanumérica de expediente **INFOCDMX/DLT.237/2022**, interpuesto en contra la Alcaldía Benito Juárez.

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| A N T E C E D E N T E S | 1 |
| I. Denuncia..... | 1 |
| C O N S I D E R A N D O S | 8 |
| PRIMERO. Competencia. | 8 |
| SEGUNDO. Procedencia. | 8 |
| TERCERO. Hechos y pruebas. | 9 |
| CUARTO. Estudio de fondo. | 10 |
| QUINTO. Orden y cumplimiento. | 11 |
| R E S U E L V E | 12 |

GLOSARIO

| | |
|------------------------------|--|
| Código: | Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México. |
| Constitución Federal: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local: | Constitución Política de la Ciudad de México. |

GLOSARIO

| | |
|------------------------------|--|
| Instituto: | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| Ley de Transparencia: | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| LPADF: | Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. |
| Plataforma: | Plataforma Nacional de Transparencia. |
| Sujeto obligado: | Alcaldía Benito Juárez. |
| Unidad: | Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez al en su calidad de sujeto obligado. |

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES
I. Denuncia.

1.1 Denuncia. El 14 de Julio de 2022¹, por medio de correo electrónico la *persona denunciante* presentó una denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, en el cual se señala lo siguiente:

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|--|---|-----------|---------------|
| 121_XXIX_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas | A121Fr29_Concesiones_contratos_permisos | 2022 | 1er trimestre |
| 121_XXIX_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas | A121Fr29_Concesiones_contratos_permisos | 2022 | 2do trimestre |
| 121_XXIX_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas | A121Fr29_Concesiones_contratos_permisos | 2022 | 3er trimestre |

¹ En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

121_XXIX_Las
concesiones,
contratos,
convenios,
permisos,
licencias o
autorizaciones
otorgadas

A121Fr29_Concesiones_contratos_permisos 2022

4to
trimestre

1.2. Turno. El 14 de julio, la Secretaría Técnica de este *Instituto*, radicó la *denuncia* y le asignó la clave de expediente **INFOCDMX/DLT.237/2022**, misma que fue remitida a esta ponencia.

1.3. Admisión. El 2 de agosto,² el Comisionado Ponente inició la investigación relativa a la denuncia por el incumplimiento de obligaciones de transparencia el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/DLT.237/2022**, y se admitió a trámite la denuncia interpuesta por el denunciante, y notificó al *Sujeto Obligado*, a fin de que rindiera el informe de justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

Asimismo, solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación Abierto de este *Instituto* emitiera un Dictamen de evaluación referente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia del *Sujeto Obligado*.

1.4. Dictamen de evaluación. El 5 de agosto, por parte de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, el oficio **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/395/2022** de misma fecha que su envío, dirigido al Coordinador de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García, mediante el cual se remitía el Dictamen de evaluación, en los siguientes términos:

“...

En atención a su oficio sin número, recibido el día 04 de agosto de 2022, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de

² Acuerdo notificado el 22 de junio a las partes por medio de correo electrónico.

transparencia del sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez; así como del acuerdo de esa Ponencia del 02 de agosto de 2022, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en el artículo 121 fracción XXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Alcaldía Coyoacán, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente: “

[Se transcribe denuncia]

De la denuncia transcrita se desprende que la persona refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado en la publicación de la información en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia señalada en la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, la cual refiere a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados. La fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

[Se transcribe normatividad]

I. Por lo anterior, la DEAAE efectuó, el día cinco de agosto del presente año, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, deberá de actualizarse trimestralmente así como deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

De la verificación realizada al portal de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se advierte que de conformidad con los Lineamientos, en lo que respecta a los ejercicios 2020, 2021, primer y segundo trimestre de 2022, si cumple con la publicación de la información en los formatos previstos en la normatividad.

Con relación al tercer y cuarto trimestre del año 2022, aún no transcurren los ejercicios por lo que el sujeto obligado deberá de publicar lo correspondiente al término de cada uno.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez cumple con la publicación de la información relativa a la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley

de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

2020



Artículo 121 > Ver 2022 > Ver 2021 > Ver 2020 > Ver 2019 > Ver Histórico

Artículo 122 > Ver 2022 > Ver 2021 > Ver 2020 > Ver 2019 > Ver Histórico

Artículo 124 > Ver 2022 > Ver 2021 > Ver 2020 > Ver 2019 > Ver Histórico

Artículo 141 > Ver 2022 > Ver 2021 > Ver 2020 > > >

Artículo 142 > Ver 2022 > Ver 2021 > Ver 2020 > > >

Artículo 143 > Ver 2022 > Ver 2021 > Ver 2020 > Ver 2019 > Ver Histórico

Artículo 146 > Ver 2022 > Ver 2021 > Ver 2020 > Ver 2019 > Ver Histórico

Artículo 147 > Ver 2022 > Ver 2021 > Ver 2020 > Ver 2019 > Ver Histórico

Artículo 172 > Ver 2022 > Ver 2021 > Ver 2020 > > >

Visita las obligaciones de transparencia de: Alcaldía Benito Juárez al SIPOI

De conformidad con el ACUERDO publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se aprueban como días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez los siguientes días del año: 18 de marzo, 15, 16, 17, 18 y 19 de abril, 1 y 10 de mayo, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de julio, 01 y 02 de agosto, 16 de septiembre, 01 y 18 de noviembre, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30, 31 de diciembre de 2019, así como el 02, 03, 06, 07 y 08 de enero de 2020, así como los siguientes feriados vaticanos:

1er. Trimestre

| Fecha | Evento | Descripción | Responsable | Estado | Fecha de Publicación |
|------------|---------------------|--------------------------------------|-------------|------------|----------------------|
| 2020-01-01 | Inicio de Trimestre | Inicio del primer trimestre del 2020 | | Completado | 2020-01-01 |
| 2020-01-15 | Revisión de datos | Revisión de datos de transparencia | | Completado | 2020-01-15 |
| 2020-02-01 | Reporte de avances | Reporte de avances de transparencia | | Completado | 2020-02-01 |
| 2020-02-15 | Revisión de datos | Revisión de datos de transparencia | | Completado | 2020-02-15 |
| 2020-03-01 | Reporte de avances | Reporte de avances de transparencia | | Completado | 2020-03-01 |
| 2020-03-15 | Revisión de datos | Revisión de datos de transparencia | | Completado | 2020-03-15 |

2do. Trimestre

| Fecha | Evento | Descripción | Responsable | Estado | Fecha de Publicación |
|------------|---------------------|---------------------------------------|-------------|------------|----------------------|
| 2020-04-01 | Inicio de Trimestre | Inicio del segundo trimestre del 2020 | | Completado | 2020-04-01 |
| 2020-04-15 | Revisión de datos | Revisión de datos de transparencia | | Completado | 2020-04-15 |
| 2020-05-01 | Reporte de avances | Reporte de avances de transparencia | | Completado | 2020-05-01 |
| 2020-05-15 | Revisión de datos | Revisión de datos de transparencia | | Completado | 2020-05-15 |
| 2020-06-01 | Reporte de avances | Reporte de avances de transparencia | | Completado | 2020-06-01 |
| 2020-06-15 | Revisión de datos | Revisión de datos de transparencia | | Completado | 2020-06-15 |

3er Trimestre

| Fecha | Evento | Descripción | Responsable | Estado | Fecha de Publicación |
|------------|---------------------|--------------------------------------|-------------|------------|----------------------|
| 2020-07-01 | Inicio de Trimestre | Inicio del tercer trimestre del 2020 | | Completado | 2020-07-01 |
| 2020-07-15 | Revisión de datos | Revisión de datos de transparencia | | Completado | 2020-07-15 |
| 2020-08-01 | Reporte de avances | Reporte de avances de transparencia | | Completado | 2020-08-01 |
| 2020-08-15 | Revisión de datos | Revisión de datos de transparencia | | Completado | 2020-08-15 |
| 2020-09-01 | Reporte de avances | Reporte de avances de transparencia | | Completado | 2020-09-01 |
| 2020-09-15 | Revisión de datos | Revisión de datos de transparencia | | Completado | 2020-09-15 |

4to Trimestre

| Fecha | Evento | Descripción | Responsable | Estado | Fecha de Publicación |
|------------|---------------------|--------------------------------------|-------------|------------|----------------------|
| 2020-10-01 | Inicio de Trimestre | Inicio del cuarto trimestre del 2020 | | Completado | 2020-10-01 |
| 2020-10-15 | Revisión de datos | Revisión de datos de transparencia | | Completado | 2020-10-15 |
| 2020-11-01 | Reporte de avances | Reporte de avances de transparencia | | Completado | 2020-11-01 |
| 2020-11-15 | Revisión de datos | Revisión de datos de transparencia | | Completado | 2020-11-15 |
| 2020-12-01 | Reporte de avances | Reporte de avances de transparencia | | Completado | 2020-12-01 |
| 2020-12-15 | Revisión de datos | Revisión de datos de transparencia | | Completado | 2020-12-15 |

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 56 36 21 20

2021

Alcaldía > Blindar BJ > Consejo > Trámites y servicios > Programas > **Transparencia** > Prensa

Artículo 121

- > Ver 2022
- > Ver 2021
- > Ver 2020
- > Ver 2019
- > Ver HISTÓRICO

Artículo 122

- > Ver 2022
- > Ver 2021
- > Ver 2020
- > Ver 2019
- > Ver HISTÓRICO

Artículo 124

- > Ver 2022
- > Ver 2021
- > Ver 2020
- > Ver 2019
- > Ver HISTÓRICO

Artículo 141

- > Ver 2022
- > Ver 2021
- > Ver 2020
- > Ver HISTÓRICO

Artículo 142

- > Ver 2022
- > Ver 2021
- > Ver 2020
- > Ver HISTÓRICO

Artículo 143

- > Ver 2022
- > Ver 2021
- > Ver 2020
- > Ver 2019
- > Ver HISTÓRICO

Artículo 146

- > Ver 2022
- > Ver 2021
- > Ver 2020
- > Ver 2019
- > Ver HISTÓRICO

Artículo 147

- > Ver 2022
- > Ver 2021
- > Ver 2020
- > Ver 2019
- > Ver HISTÓRICO

Artículo 172

- > Ver 2022
- > Ver 2021
- > Ver 2020
- > Ver HISTÓRICO

Visita las obligaciones de Transparencia de Alcaldía Benito Juárez al SIPOI

De conformidad con el ACUERDO publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se agrupan como días hábiles de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez los siguientes días del año: 18 de marzo, 15, 16, 17, 18 y 19 de abril, 1 y 10 de mayo, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de julio, 01 y 02 de agosto, 16 de septiembre, 01 y 18 de noviembre, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30, 31 de diciembre de 2019, así como el 03, 05, 06, 07 y 08 de enero de 2020, así como los días hábiles que correspondan.

1er Trimestre

| FECHA DE PUBLICACIÓN | TÍTULO | ASUNTO | RESPONSABLE | ESTADO | FECHA DE PUBLICACIÓN | TÍTULO | ASUNTO | RESPONSABLE | ESTADO |
|----------------------|--------|--------|-------------|--------|----------------------|--------|--------|-------------|--------|
| 2021-03-01 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 2021-03-01 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |

2do Trimestre

| FECHA DE PUBLICACIÓN | TÍTULO | ASUNTO | RESPONSABLE | ESTADO | FECHA DE PUBLICACIÓN | TÍTULO | ASUNTO | RESPONSABLE | ESTADO |
|----------------------|--------|--------|-------------|--------|----------------------|--------|--------|-------------|--------|
| 2021-06-01 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 2021-06-01 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |

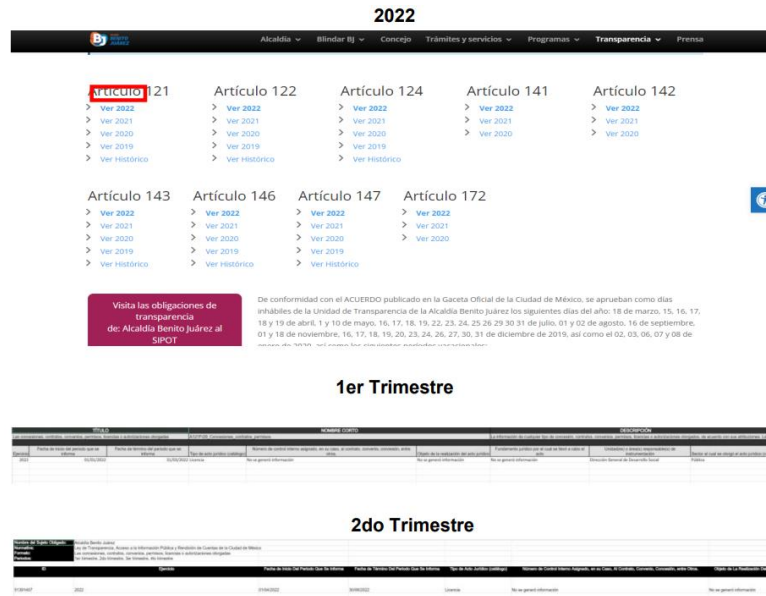
3er Trimestre

| FECHA DE PUBLICACIÓN | TÍTULO | ASUNTO | RESPONSABLE | ESTADO | FECHA DE PUBLICACIÓN | TÍTULO | ASUNTO | RESPONSABLE | ESTADO |
|----------------------|--------|--------|-------------|--------|----------------------|--------|--------|-------------|--------|
| 2021-09-01 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 2021-09-01 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |

4to Trimestre

| FECHA DE PUBLICACIÓN | TÍTULO | ASUNTO | RESPONSABLE | ESTADO | FECHA DE PUBLICACIÓN | TÍTULO | ASUNTO | RESPONSABLE | ESTADO |
|----------------------|--------|--------|-------------|--------|----------------------|--------|--------|-------------|--------|
| 2021-12-01 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 56 36 21 20



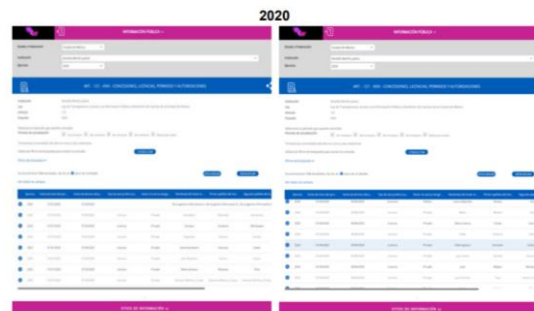
II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

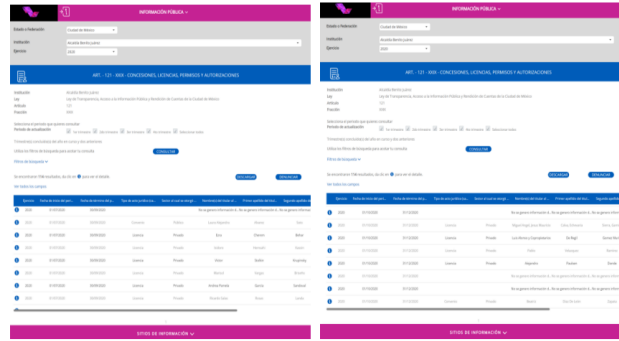
De la verificación realizada a la Plataforma se advirtió que el sujeto obligado para los ejercicios 2020, 2021 y segundo trimestre de 2022, si cumple con la publicación de la información en el formato previsto en la normatividad.

En lo que concierne al primer trimestre del ejercicio 2022, se advirtió que el sujeto obligado no reporta información alguna en el formato previsto en los Lineamientos.

En lo que corresponde a el tercer y cuarto trimestre del año 2022, aún no transcurren los ejercicios por lo que el sujeto obligado deberá de publicar la información correspondiente al término de cada uno.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez **incumple parcialmente** con la publicación de sus obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

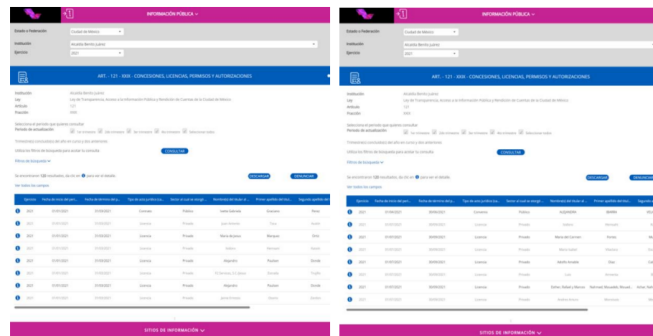




SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

2021



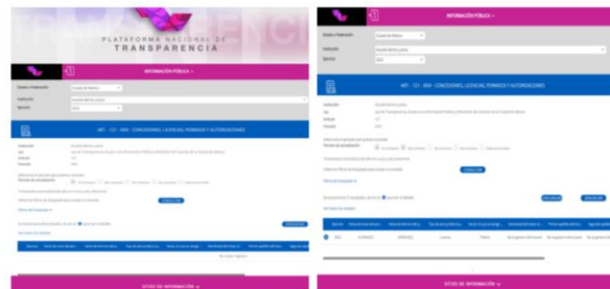
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

2022



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>,

CUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XXIX señaladas en el presente dictamen.

2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XXIX señalada en el presente dictamen.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría procedente la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. ...” (Sic)

1.4. Cierre de instrucción. El 15 de agosto³, se ordenó la glosa del Dictamen de evaluación respectivos, y toda vez que el *sujeto obligado* no presentó su informe de ley, al encontrarse debidamente integrado el presente expediente y al no existir diligencia alguna pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción de la investigación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto*, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Federal*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución local*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Procedencia. Al emitir el acuerdo de admisión de 2 de agosto, el *Instituto* determinó la procedencia de la denuncia por considerar que reunía los requisitos previstos en los artículos 157 de la Ley de Transparencia. En tal virtud y

³ Acuerdo notificado el 2 de agosto a las partes por medio de correo electrónico.

toda vez que no se advierte impedimento jurídico alguno que evite el estudio de fondo, se analizarán las manifestaciones de la *parte denunciante* y del *sujeto obligado*.

TERCERO. Hechos y pruebas.

I. Hechos. Los hechos denunciados consisten, medularmente, en el incumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la fracción XXIX del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*, consistentes en **las concesiones, contratos y permisos**; correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 2022.

II. Pruebas.

- a) La parte denunciante no aportó elementos probatorios para soportar su dicho.
- b) El Sujeto Obligado, no emitió su informe justificado.
- c) La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto*, al dar respuesta a la solicitud de dictamen, determinó, que, de la verificación realizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, el *Sujeto Obligado* **CUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia.

Y en relación con la verificación realizada al sitio web del *Sujeto Obligado*, se observa que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto*, determino que **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia.

III. Valoración de las pruebas.

Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403, ambos del Código, al ser documentos expedidos por servidores públicos, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

La parte denunciante señaló que el sujeto obligado incumplía con sus obligaciones de transparencia derivadas de la fracción XXIX del artículo 121 de la *Ley de Transparencia*, consistentes en **las concesiones, contratos y permisos**; correspondiente a los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 2022.

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto*, al dar respuesta a la solicitud de dictamen, determinó, que, de la verificación realizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, el *Sujeto Obligado* **CUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones.

En virtud de que derivado de la verificación realizada a dicho sistema, en lo que concierne al primer trimestre del ejercicio 2022, se advirtió que el sujeto obligado no reporta información alguna en el formato previsto en los Lineamientos.

Asimismo, se observa que el *Sujeto Obligado* **si cumple** con sus obligaciones referente al segundo trimestre de 2022.

Respecto de las obligaciones de transparencia referentes al tercer y cuarto trimestre, se observa que aun se encuentran en tiempo, para la generación de plazos, por lo que el estudio de la denuncia referente a dichos periodos no es procedente.

Y en relación con la verificación realizada al sitio web del *Sujeto Obligado*, se observa que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto*, determino que **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia.

QUINTO. Orden y cumplimiento.

I. Efectos. Con fundamento en los artículos 165 tercer párrafo y 166 de la *Ley de Transparencia*, se **ORDENA** al *sujeto obligado* tomar todas las medidas que resulten necesarias para verificar y actualizar la información de respecto de las facultades y funciones de cada área en función de la **fracción XXIX del artículo 121 de la citada Ley de Transparencia**, y correspondiente a:

1.- El 1er trimestre de 2022 el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Trasporencia.

II. Plazos de cumplimiento. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 166 y 167 de la *Ley de Transparencia*, el *sujeto obligado* deberá cumplir con la resolución en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma. El plazo referido podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el *sujeto obligado* deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

Transcurrido el plazo señalado para el cumplimiento, **el sujeto obligado deberá informar al Instituto, sobre el cumplimiento de la resolución** a efecto de que éste lo verifique y en su caso, emita un acuerdo de cumplimiento, ordenando el cierre del expediente.

Asimismo, en caso de incumplimiento se estará a lo previsto por el último párrafo del artículo 167 y 168 de la citada *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos, se determinó que la denuncia es **PARCIALMENTE FUNDADA**, razón por la cual se **ORDENA** al *sujeto obligado* que tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la *Ley de Transparencia*, se instruye al *sujeto denunciado* a informar a este *Instituto* sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *parte denunciante* que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de agosto de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO